



CCV/20205/01003

### INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A tiene la necesidad de contratar la mejor propuesta de servicio de elaboración del proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras a realizar para la recuperación de los terrenos erosionados del cauce del arroyo Pozuelo.

**DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** contrato de servicio de elaboración del proyecto constructivo y Dirección facultativa de las obras a realizar para la recuperación de los terrenos erosionados del cauce arroyo Pozuelo del Campo Villa de Madrid, S.A.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXENTO):** 59.500,00 € (cincuenta y nueve mil quinientos euros) para toda la duración del contrato.

**FORMA DE PAGO:** El pago por la realización de este servicio se realizará a la finalización de los trabajos de cada una de las fases y mediante transferencia bancaria.

La fase 3 se pagará en proporción al porcentaje ejecución de la obra en cada certificación.

Dicho pago se hará efectivo entre el día 25 y 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

**DURACION DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de 3 meses para la 1ª fase o fase de estudio de soluciones y de elaboración del proyecto de ejecución a contar desde la firma del contrato entre las partes.

La elaboración del pliego de condiciones administrativas y el pliego de prescripciones técnicas o 2ª fase, se realizará en un plazo máximo de 1 mes, tras la aprobación del Proyecto Constructivo por parte del CCVM.

Club de Campo  
Villa de Madrid S.A.



Para la 3ª fase de Dirección de las Obras, el plazo será igual al de la duración de las futuras obras de recuperación de los terrenos erosionados -estimadas en 3 meses- por el cauce del arroyo Pozuelo del CCVM de acuerdo con el Proyecto Constructivo. No obstante, la relación contractual con el CCVM no se extinguirá hasta la finalización del periodo de garantía de las obras, que se establece en dos (2), años a contar desde la aprobación del acta de recepción final de las obras.

Madrid, mayo de 2025

Fdo.: María Arboledas Cique